



ACTA NO. 395/2024

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 45 FACCIÓN II, 58, 59 PRIMER PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, REUNIDOS LOS REPRESENTANTES, L.A.E. LIZETH ESTEPHANIA MIRANDA DZIB, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA C. IVETH BERENICE RUIZ HUCHIN, SE PROCEDE A FORMALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN EL CONTRATO QUE MÁS ADELANTE SE PRECISA.

CONTRATO No. 077/2024

FECHA: 11 DE JULIO DE 2024.

CONCEPTO: ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS DE ESPUMA

PROVEEDOR: C. IVETH BERENICE RUIZ HUCHIN

RECIBE RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

NOMBRE: L.A.E. LIZETH ESTEPHANIA MIRANDA DZIB

CARGO: SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

RECURSOS ESTATALES, EJERCICIO FISCAL 2024

TOTAL: \$448,920.00 M.N.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1,000	PIEZA	COLCHONETA CONFECCIONADA CON TELA 100% POLIÉSTER EN VARIOS COLORES. NÚCLEO: HULE ESPUMA 15 KG/M3. TERMINADO: CERRADO CON COSTURA OVERLOCK Y RECTA. MEDIDA: PRO/CB/A: 1.80 M DE LARGO, 0.65 M DE ANCHO Y 0.04 M DE ALTO.	\$387.00	\$387,000.00
SUBTOTAL				\$387,000.00
16% I.V.A.				\$61,920.00
TOTAL				\$448,920.00

UNA VEZ VERIFICADOS FÍSICAMENTE LOS BIENES RECIBIDOS POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO; EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS, 58, 59 PRIMER PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE SER RECIBIDOS POR EL USUARIO RESPONSABLE DE SU ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y REGUARDO.



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACTA NO. 395/2024

CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 46 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ARRIBA CITADO, LA PRESENTE ACTA NO EXIME AL PROVEEDOR DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS BIENES ENTREGADOS Y SE OBLIGA A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTUACIÓN, EL MISMO DÍA DE SU INICIO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

RECIBE POR "EL ESTADO"

L.A.E. LIZETH ESTEPHANIA MIRANDA DZIB
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

ENTREGA "EL PROVEEDOR"

C. IVETH BERENICE RUIZ HUCHIN